



UNIRIO
UNIVERSIDADE FEDERAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO
Pró-Reitoria de Administração - PROAD
Departamento de Atividades de Apoio - DAA
Divisão de Controle de Contratos e Convênios - DICON

Acordo de Mutua Cooperação

ACUERDO DE COOPERACIÓN Registro Nº 1203 em: 15 / 02 / 2013

Servidor: [Signature]

Publicado no D.O.U. nº 65 Seção 3

Pág. 43 data publ. 03 / 03 / 2013

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DE JANEIRO, BRASIL.

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, MÉXICO.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, DE
UN LADO LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO
DE RIO DE JANEIRO – “UNIRIO”
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO-“LA UAEH”
EN LA FORMA DEFINIDA ABAJO**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DEL ESTADO DE RIO DE JANEIRO- UNIRIO**, Fundación Pública, instituida en los términos de la Ley N° 6.655 de 05 de Junio de 1979, localizada en la Avenida Pasteur N° 296 – Urca- Rio de Janeiro, CEP 22.290-240, Brasil, de aquí en adelante denominada simplemente “**UNIRIO**”, en este acto representada por su Rector Profesor **LUIZ PEDRO SAN GIL JUTUCA**, nombrado a través del Decreto Ministerial de 19 de mayo de 2011, publicado en el Diário Oficial da União de 20 de mayo de 2011, Sección 2, y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, de aquí en adelante denominada “**LA UAEH**”, con domicilio fiscal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000, con el R.F.C: UAE 610303-799 y representada por su Rector **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de “**LA UAEH**”, que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Cooperación bajo las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es realizar intercambio entre la “**UNIRIO**” y “**LA UAEH**” en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, promoción de conferencias, simposios, seminarios y congresos, objetivando la disseminación de informaciones y publicaciones académicas en áreas académicas que le son comunes.



CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA ORGANIZACIÓN

La organización de cada actividad prevista en la cláusula primera, de la cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Acuerdos Específicos (Cláusula Tercera), que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los Acuerdos específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones, el equipo por utilizar y los recursos destinados para tal fin.

CLAUSULA CUARTA- DE LA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si resultan de las actividades del presente Acuerdo, inventos, perfeccionamientos, innovaciones, marcas, software, diseños industriales, derechos de autor y otras creaciones intelectuales susceptibles de protección en los términos de la legislación brasileña, y de las Convenciones Internacionales de que Brasil sea signatario, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas Partes y será objeto, en cada caso de negociación, definiéndose el porcentaje de cada Parte, cuando se firmen los Acuerdos Específicos.

CLAUSULA QUINTA– DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual la última firma sea puesta y tendrá vigencia por el periodo de 5 (Cinco) años, pudiendo ser prorrogada a través de Acuerdo Específico (Cláusula Tercera), por periodo similar a criterio de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Acuerdo en el diario oficial es condición indispensable para su eficacia para la “UNIRIO” y será compromiso de esta Universidad diligenciar esta publicación hasta el quinto día útil del mes siguiente a su firma.

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA DENUNCIA Y RESCISIÓN

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes desde que exista comunicación previa y expresa con antelación mínima de 30 (treinta) días, y rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación expresa, con antelación mínima de 60 (sesenta) días.

Las controversias surgidas en la ejecución del presente Acuerdo deberán ser resueltas integralmente por vía administrativa y de común acuerdo entre las partes.

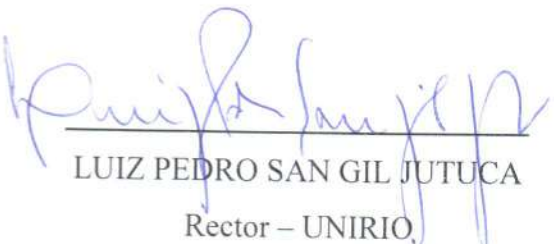
Leído que fue el presente Acuerdo de Cooperación y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, en 4 (cuatro) copias originales.

Río de Janeiro, Brasil,

08 de Febrero de 2012.

Pachuca Hidalgo, México,

15 de Enero de 2013.


LUIZ PEDRO SAN GIL JUTUCA
Rector – UNIRIO


MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
Rector -UAEH